

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MDLM

La Molina, 15 de junio del 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA



VISTO; en Sesión Extraordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorando N° 661-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 001-2020-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, mediante los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación de la Modificación del Presupuestal a Nivel Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, a fin de que el mismo sea evaluado por el pleno del Concejo municipal;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Informe N° 126-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional en el marco del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, señalándose entre otros que, para el análisis de la ejecución de los ingresos, se hará a nivel de los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, con la información emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 015-2020-MDLM-GAT, de fecha 19 de mayo del 2020 y su complementario Memorandum N° 054-2020-MDLM-GAT, de fecha 22 de mayo del 2020, y el Informe N° 221-2020-MDLM-GAF/SGT, de la Subgerencia de Tesorería; asimismo, se indica que, de conformidad con el Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI, de fecha 03 de junio del 2020, se determina el estado situacional de inversiones financiadas con el Rubro 08 Impuestos Municipales, concluyendo la necesidad de ser reprogramados para los siguientes años fiscales, por no tener garantizado su financiamiento; por tanto, concluye y recomienda reducir el presupuesto, recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, a fin de salvaguardar el Principio de Equilibrio Presupuestario;



Que, mediante el Informe N° 062-2020-MDLM-GAJ, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite las observaciones y/o comentarios respecto de la documentación remitida;

Que, mediante el Memorando N° 653-2020-MDLM-GM, de fecha 08 de junio del 2020, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, las observaciones y/o comentarios planteados por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, mediante el Memorandum N° 056-2020-MDLM-GAT, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta la programación mensual de los ingresos tributarios por concepto, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura aprobado para el año 2020 (PIA 2020), la proyección de ingresos tributarios por concepto de los meses de junio a diciembre en el marco de Emergencia Nacional, así como el cuadro de recaudación considerando la información al 31 de mayo del 2020, información que fue remitida con copia a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 228-2020-MDLM-GAF/SGT, de fecha 09 de junio del 2020, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, información actualizada de la proyección de ingresos de forma actualizada y física de junio a diciembre del 2020;



Que, mediante el Memorando N° 1475-2020-MDLM/GAF, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratificando el informe remitido por la Subgerencia de Tesorería y además señala, entre otros, que los gastos detallados en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y 2.5 Otros Gastos (Sentencia Judiciales y Laudos Arbitrales) resultan ser gastos prioritarios, dado a que son obligaciones administrativas y judiciales apremiantes que requieren cumplimiento; asimismo, los gastos en la genérica 2.3 Bienes y Servicios, que actualmente tiene una mayor relevancia debido al Estado de Emergencia generado por la pandemia declarada en el mes de marzo del presente año, ya que con cargo a dicha genérica de gasto se atienden necesidades urgentes como son las compras de equipos de protección, artículos de limpieza, entre otros; asimismo, respecto a la genérica 2.8 Servicio de la Deuda Pública, no es recomendable su reducción, al estar pendiente su gestión de reprogramación a la fecha; asimismo, concluye y sugiere que, la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, sólo sería recomendable con respecto a la genérica 2.6 Adquisición de activos fijos no financieros; el mismo que está debidamente sustentado en el Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MDLM

Que, mediante el Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de junio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la propuesta de Modificación del Presupuesto Institucional Modificado del 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, en donde precisa que el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, asciende a S/.167'674,270.00, y fue aprobado por el concejo municipal con el Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 31 de diciembre del 2019, indicándose que a la fecha se tiene un Presupuesto Institucional Modificado 2020 (PIM 2020) de S/.187'144,398.00 e indica, entre otros lo siguiente:



- Se verifica que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, de marzo al 31 de mayo del 2020, se ha producido una menor recaudación de ingresos respecto a lo presupuestado en – S/.18'425,657.00, proveniente de los Rubros 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados; por lo que se considera procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, que autoriza a los gobiernos locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado 2020 por los citados rubros de financiamiento.
- Considerando lo expuesto, y lo recomendado por la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que procede la reducción de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 con cargo a la Genérica 2.6 Adquisición de Activos Fijos No Financieros, en lo que respecta a inversiones, financiadas con el Rubro 08 Impuestos Municipales, hasta por el importe de S/.8'942,045.00; cuyo detalle se encuentra en el Anexo 02 del Informe N° 013-2020-MDLM-OPMI, cuya copia adjunta.
- Concluye y recomienda que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, al verificarse una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en lo que respecta a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados/Rubro Impuestos Municipales.
- Para el caso de la Municipalidad Distrital de La Molina, de los Cuadros N° 06 y 08, contenidos en el numeral 2.2.2 Ejecución de Ingresos, que muestra la ejecución de ingresos recaudados, de enero a mayo 2020, se verifica una menor recaudación de ingresos, respecto a lo programado, y durante la vigencia del Estado de Emergencia, que va de marzo al 31 de mayo, que asciende al monto de -S/.18'425,657.00, que correspondería a la reducción de créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional Modificado 2020.
- Recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; y que, de aprobarse dicha reducción, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00.
- Esta modificación al presupuesto, permitirá salvaguardar el “Principio de Equilibrio Presupuestario”, establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde se define que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 658-2020-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 064-2020-GAJ/MDLM, de fecha 11 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión concluyendo lo siguiente:

- De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.5 al 2.10 del punto II de su informe, el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva de Ejecución Presupuestaria Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, regulan las modificaciones presupuestarias como: i) a nivel institucional y, ii) a nivel funcional y programático.
- De acuerdo a lo precisado en los numerales 2.11 y 2.12 del punto II de su informe, de conformidad al artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, es legalmente viable aprobar una modificación presupuestal a nivel institucional por Acuerdo de Concejo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, se verifica que la municipalidad ha tenido una menor recaudación a la prevista





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MDLM

inicialmente para el presente ejercicio y, dicha modificación se efectúa por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados Rubro Impuestos Municipales, y solo respecto a los supuestos contenidos en dicha disposición ello hasta el 15 de junio del 2020, ello en base a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional. Sobre el particular a través del Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 09 de junio del 2020, de acuerdo a lo establecido en el precitado Decreto de Urgencia N° 047-2020 y lo establecido en los artículos 39° y 40° literal c) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, cuya texto actualizado se aprobó mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, informe presupuestal que constituyendo un documento netamente técnico, su elaboración y contenido es de exclusiva responsabilidad del precitado órgano de asesoramiento.

- De conformidad con lo señalado en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, es competencia del concejo municipal la aprobación mediante Acuerdo de Concejo del Presupuesto Anual y sus modificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos por Ley, que para el presente es de hasta el 15 de junio del 2020, situación que es concordante con lo establecido en los numerales 16) y 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; siendo necesario indicar que, de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Distrital de la Molina - Ordenanza N° 262, tanto la aprobación del presupuesto, sus ampliatorias o modificatorias no puede dispensarse del trámite de Comisiones.
- Recomendando la remisión del presente informe y de todos los actuados a la Secretaría General, para que a través de la Alcaldía previo trámite ante las respectivas comisiones del concejo municipal, deriven los mismos a dicho colegiado, para su gestión y trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 661-2020-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sea incluido en la agenda de la sesión de concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 152-2020-MDLM-SG, la Secretaria General remite la propuesta a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que la misma se sirva tomar conocimiento, avalúe y emita el Dictamen correspondiente, a efectos de pueda ser puesto a consideración del pleno del concejo municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2020-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento, proponiendo la emisión y aprobación del presente Acuerdo de Concejo;

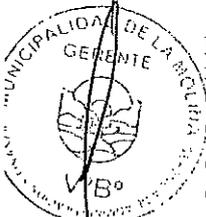
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, precisa que, los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso, precisando en el numeral 3) del mismo artículo, que uno de los sistemas administrativos de aplicación nacional es el de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa en el numeral 4.1 del artículo 4° que, dicho sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, siendo dicha norma de aplicación a los gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en el subnumeral 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo;





Municipalidad de La Molina,

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MDLM

Que, el artículo 45° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, de acuerdo a los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, asimismo los numerales 46.1 y 46.2 del artículo 46° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que, constituyen modificaciones a nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, precisando que, para los casos de los gobiernos locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del numeral 50.4 del artículo 50° y el artículo 70°, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, precisa que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema administrativo, teniendo dentro de sus funciones la emisión de directivas y normas complementarias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 y subnumeral 3 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 011-2019-EF/50.01, la cual establece pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos para el Año Fiscal respectivo; y precisa en el literal b) del numeral 29.1 de su artículo 29° que, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

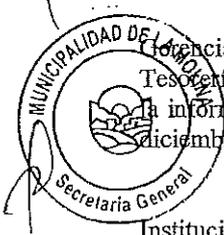
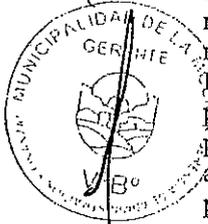
Que, no obstante ello, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y la Emergencia Nacional declarada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y normas ampliatorias, complementarias y conexas, por la propagación del COVID-19 a nivel nacional, el gobierno nacional ha dictado una serie de normas y disposiciones pretendiendo la disminución del riesgo de contagio del mismo y a su vez considerando mermar el impacto económico, así como mejorar la situación fiscal y financiera de las entidades públicas que esta emergencia trae consigo, procurando la continuidad de los servicios;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril del 2020, precisa en su artículo 3° que, en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los gobiernos locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados Rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo del 2020; y, dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo a ello, mediante el Memorándum N° 056-2020-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 228-2020-MDLM-GAF/SGT de la Subgerencia de Tesorería y el Memorando N° 1475-2020-MDLM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, se remite la información respecto de los ingresos al 31 de mayo del 2020, así como la proyección de ingresos de junio a diciembre del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la propagación del COVID-19;

Que, en consecuencia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite el Informe N° 134-2020-MDLM-GPPDI, indicando que es pertinente efectuar una Modificación Presupuestal a Nivel Institucional en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020/MDLM

Urgencia N° 047-2020, el cual deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, recomendando que es necesario plantear la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; siendo que, de aprobarse dicha reducción, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00, debiéndose precisar que de acuerdo a lo previsto en la última parte del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se ha precisado, las modificaciones presupuestales se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio del 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces; y que, en el caso de la municipalidad de La Molina la unidad de organización que hace sus veces es la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 39° y 40° literal c) y h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobada en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, situación que por constituir dicho informe presupuestal un tema netamente técnico de su competencia, su elaboración y contenido es de su exclusiva responsabilidad;



Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, lo cual es concordante el artículo 41° del mismo texto normativo;

Que, en atención a lo desarrollado en los considerandos precedentes, y lo sustentado por las áreas técnicas y la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo recomendado por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, resultaría atendible la emisión del correspondiente Acuerdo de Concejo que aprueba la Modificación del Presupuesto Institucional Modificado 2020 hasta el 15 de junio del 2020, que consistiría en la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00 proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; siendo el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 S/.178'202,353.00;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional del Presupuesto Institucional Modificado 2020, consistente en la reducción de los créditos presupuestarios autorizados, por el importe de S/.8'942,045.00, proveniente del Rubro 08 Impuestos Municipales; en consecuencia, el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año Fiscal 2020 sería S/.178'202,353.00. .



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FORMALIZACIÓN de la Nota de Modificación Presupuestal, en el Nivel Institucional por reducción de créditos presupuestarios, deberá ser generado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la realización de los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN ARMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE